

Edicto No. SG.-1068-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.211-19DV, instaurado por el señor JAVIER ENRIQUE AYARZA VALENCIA, en contra del agente económico BAHIA MOTORS, S.A.se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA la práctica de prueba pericial sobre el vehículo marca Honda, modelo CRV, año 2018, tipo camioneta, color Lunar Silver M., con placa única CK9462, para que se verifique el vehículo y todas las entradas de éste al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

- Determinen los peritos, cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que lo originaron. Explique?
- Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
- Establezcan los peritos, cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuándo realizó el agente económico la inspección correspondiente?
- Determinen los peritos, si el vehículo presenta defectos o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?
- Determinen los peritos, si el vehículo presenta daños mecánicos (ruidos), de ser afirmativo indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reportados y desde cuándo?
- Indique, si los daños presentados son productos de daños de fábrica o atribuibles a otros factores, en ambos casos explique.

La diligencia se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2020 a las una de la tarde (1:00pm) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 04 de noviembre de 2020 y la ratificación del informe será el día 1 de diciembre de 2020, a las una de la tarde (1:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 793, 966, 967, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No.211-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/evd
Queja No.211-19DV